

Después de aplicar los ajustes, establecidos en la norma legal, se obtendría una Capacidad / Necesidad de Financiación calculados en términos del SEC 95 siguiente:

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES	11.489.702,25 €
Ajuste 1. Ajuste del criterio de caja en los ingresos de carácter tributario	- 2.560.763,35 €
Ajuste 2. Ajuste de los Ingresos imputados al ejercicio en la contabilización de las entregas a cuenta de los Fondos Complementario de Financiación de Tributos del Estado	- 2.597.079,78 €
Ajuste 3. Inversiones realizadas por el sistema de "abono total del precio" con pago aplazado	- 2.090.716,22 €
Ajuste 4. Ajuste de consolidación de las transferencias corrientes y de capital	1.806.732,82 €
Ajuste 5. Ajuste de deudores y acreedores no presupuestarios y partidas pendientes de aplicación	- 955.469,78 €
TOTAL AJUSTES	- 6.397.296,31 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES	5.092.405,94 €

De este modo, **CUMPLE** el principio de Estabilidad Presupuestaria (equilibrio o superávit).

3.3. En cuanto al principio de **SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**, los ratios referentes al nivel de deuda, calculados según la legislación vigente, son los que se detallan a continuación:

CÁLCULO DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO MOMENTO DE APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE 2015	
Capital vivo a 31/12/2015 + Operaciones L.P. de 2016	93.680.403,84
Derechos liquidados capítulo 1 a 5 en 2015, Pto. Cons. OO.AA.	231.236.365,12
Porcentaje que representa	40,51%

CÁLCULO DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO MOMENTO DE APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE 2015 (CON PIE)	
Capital vivo a 31/12/2015 + Operaciones L.P. de 2016 + Devol. PIE 2008 y 2009	95.274.632,99
Derechos liquidados capítulo 1 a 5 en 2015, Pto. Cons. OO.AA.	231.236.365,12
Porcentaje que representa	41,20%